

ACUERDO ACADÉMICO No. 2024082

02 días del mes de Mayo de 2024

“Por la cual se establecen los criterios de inscripción, admisión y matrícula para la designación de cupos para los programas académicos de pregrado para el semestre 2024-2 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales Estamentarias y Reglamentarias especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1993, el artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 079, y el artículo 27, los literales e) y n) del artículo 29, del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital fue creada mediante Ordenanza 74 del 27 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquia, y fue aprobada por Resolución número 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que, la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en la Ley 30 de 1992, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital puede crear y desarrollar los programas académicos que correspondan a su naturaleza y proyección.
4. Que, el artículo 29 del literal e) del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, establece como una de las funciones del Consejo Académico: *“Definir los mecanismos de selección y requisitos de ingreso de los estudiantes a los programas académicos de la institución, sin perjuicio de lo que la ley establezca al respecto”*, a su vez, el literal n) de la normatividad antes mencionada, indica que el Consejo Académico es el encargado de: *“Fijar los cupos para la admisión de aspirantes a los programas de pregrado y postgrado”*

5. Que, el artículo 13 del Acuerdo Directivo No. 079 del 19 de noviembre de 2020, “*Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria Digital de Antioquia*”, plantea que será el Consejo Académico mediante Resolución quien dispondrá los criterios de admisión y la disponibilidad de cupos de un programa, la cual deberá ser de conocimiento público y estar divulgada en los diferentes medios de comunicación institucionales.
6. Que, a partir de la expedición e implementación del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio 2021, el Consejo Académico, según lo establece el artículo 27, expide sus decisiones a través de Acuerdos Académicos.
7. Que, el Consejo de Facultad ampliado, recomendó establecer los criterios de inscripción, admisión y matrícula para la designación de cupos para los programas académicos de pregrado para el semestre 2024-2 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, según consta en el acta No. 069 del 10 de abril de 2024.
8. Que, el Consejo Académico en la sesión No. 05 del 11 de abril de 2024, estudió la propuesta en mención para establecer los criterios de inscripción, admisión y matrícula para la designación de cupos para los programas académicos de pregrado para el semestre 2024-2 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, conforme lo establecido en el literal e) y n) del artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer los criterios de inscripción, admisión y matrícula para la designación de cupos para los programas académicos de pregrado para el semestre 2024-2 de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, teniendo como referencia los siguientes cupos por programa:

PROGRAMA PREGRADO	CUPOS POR PROGRAMA
INGENIERÍA MECATRÓNICA	60
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO COMUNITARIO	90
TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	45
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN CATASTRAL Y AGRIMENSURA	90
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL	90

AGROEMPRESARIAL	
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA	135
INGENIERÍA EN SOFTWARE Y DATOS	45
TECNOLOGÍA EN GESTIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA Y DEL TRANSPORTE	90
TOTAL	645

ARTÍCULO 2. Toda la persona interesada en participar en el proceso de inscripción y admisión a los programas de pregrado anteriormente citados deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Completar toda la información solicitada en el formulario de inscripción y los documentos de soporte.
2. Tener título de bachiller o estar cursando undécimo grado de la educación media colombiana.
3. Haber presentado el examen de Estado de la educación media, Saber 11°.
4. Finalizar con nota igual o superior al 70% el curso de Quiero Ser IU.Digital en las fechas establecidas por la Institución como criterio para continuar con el proceso de selección y posterior admisión.

PARÁGRAFO 1: La IU. Digital verificará ante el ICFES la autenticidad de la información suministrada por los aspirantes, relacionada con los resultados obtenidos en el examen de estado saber 11°.

PARAGRAFO 2: El aspirante que en su inscripción adultere o modifique los resultados obtenidos en el examen de estado saber 11° o incurra en fraude con la documentación diligenciada como soporte para la inscripción, será sancionado con la suspensión en forma inmediata del proceso que adelanta, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3: Para definir la selección y asignación de cupos para los programas de pregrado, se tendrá en cuenta el mérito académico, medido por el puntaje global obtenido por el aspirante en el examen de Estado Saber 11°, tomando de mayor a menor los puntajes obtenidos para completar los cupos aprobados para cada programa académico.

ARTÍCULO 4. En caso de empate, se otorgará el cupo en el orden de inscripción generado por el sistema, según el número del consecutivo que se asigna para tal fin.

ARTÍCULO 5. Una vez culminado el proceso de inscripción y selección, se comunicará de manera oficial la lista de elegibles.

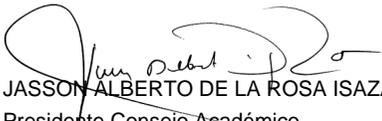
ARTÍCULO 6. El proceso de admisión concluirá con la liquidación y el pago de la matrícula. En caso de que un aspirante, a pesar de cumplir con todos los requisitos, no complete el proceso de pago dentro de los plazos establecidos en el calendario académico, la Institución tendrá la posibilidad de seleccionar a los siguientes aspirantes en la lista de elegibles, en función de su puntaje, para ocupar el cupo correspondiente.

PARÁGRAFO: En caso de no completarse la cantidad de admitidos por cupos designados por programa académico de pregrado, posterior al cierre de la fecha de inscripción, la institución podrá tomar la decisión de designar el aumento de número de cupos en otro programa académico descrito en el artículo 1.

ARTÍCULO 7. El calendario académico establece las fechas para los procesos de inscripción, selección, admisión y matrícula.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga la Resolución Académica No. 042 del 08 de julio del 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Presidente Consejo Académico
RECTORÍA


Proyectó: ERIKA MAGALY PATIÑO ALVAREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA


Revisó: SOFIA GOMEZ QUINTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: JORGE ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA


Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: ALEJANDRA OCAMPO LOPERA
CONTRATISTA
SECRETARIA GENERAL


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL